



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 19 de Julio de 2021

Ejecutivo N° 2020-0804

Encontrándose las diligencias al despacho para resolver lo pertinente frente a la cesión de derechos litigiosos aportada al expediente, se dispone:

Rechazar de plano la solicitud de cesión de derechos litigiosos presentada por el demandante dentro de la presente actuación ejecutiva, por improcedente.

Pues en efecto, la cesión de derechos litigiosos está prevista para aquellos procesos donde el derecho es incierto, característica que no comporta el proceso ejecutivo. Los procesos de ejecución buscan, como su nombre lo indica, que se ejecute una obligación cierta e incontrovertible, de donde se sigue que se trata de un derecho sobre el cual no existe incertidumbre sino simplemente que no ha sido satisfecho.

NOTIFÍQUESE.(2)

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
**Juez**

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 51 del 21-07-2021, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M  
*PTG*  
PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaria